



RADICACIÓN: 08001418900820210081000  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE COBRANZAS Y  
COMERCIALIZACION "COOPCRESER"  
DEMANDADA: HORTENSIA VIRGINIA MONTES MATEUS C.C 22.407.580

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso el cual la parte demandante solicita seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES –  
BARRANQUILLA, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante con la ejecución, sin embargo, revisado el expediente se observa que en respuesta al oficio del embargo de 20% de pensión del FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES se informa lo siguiente:

*Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad vigente se informa que una vez verificada la nómina de pensionados, se evidencia que la ciudadana HORTENSIA VIRGINIA MONTES MATEUS con C.C. 22.407.570, fue retirada por fallecimiento de la pensionada en febrero de 2023, por lo anterior no es procedente acceder a la solicitud, dentro del proceso, 08001418900820210081000 demandante: COOPERATIVA NACIONAL DE COBRANZAS Y COMERCIALIZACION "COOPCRESER Nit. 823.004.332-4.*

En estas condiciones, procede el Despacho a poner en conocimiento a la parte demandante acerca del fallecimiento del demandado HORTENSIA VIRGINIA MONTES MATEUS C.C 22.407.580 ocurrido en el mes de febrero de 2023.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES –BARRANQUILLA,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento a la parte demandante acerca del fallecimiento del demandado HORTENSIA VIRGINIA MONTES MATEUS C.C 22.407.580 ocurrido en el mes de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:  
Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023ae97b4d6ab5e6465830a6264c0a337308c882b078481259f7dff4b471476c**

Documento generado en 01/06/2023 03:29:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**